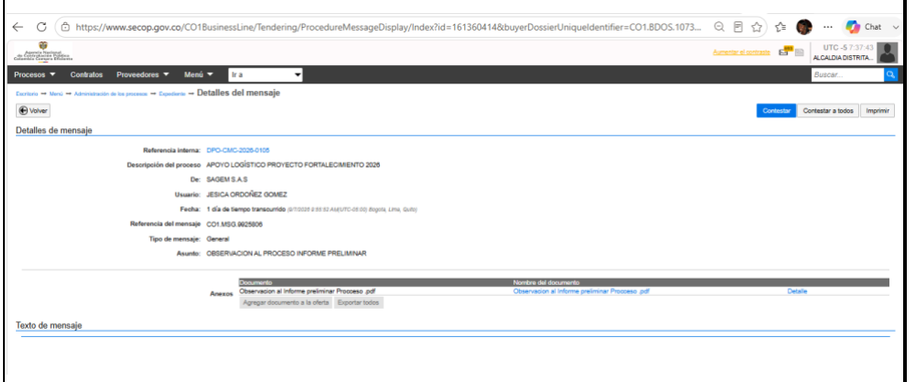
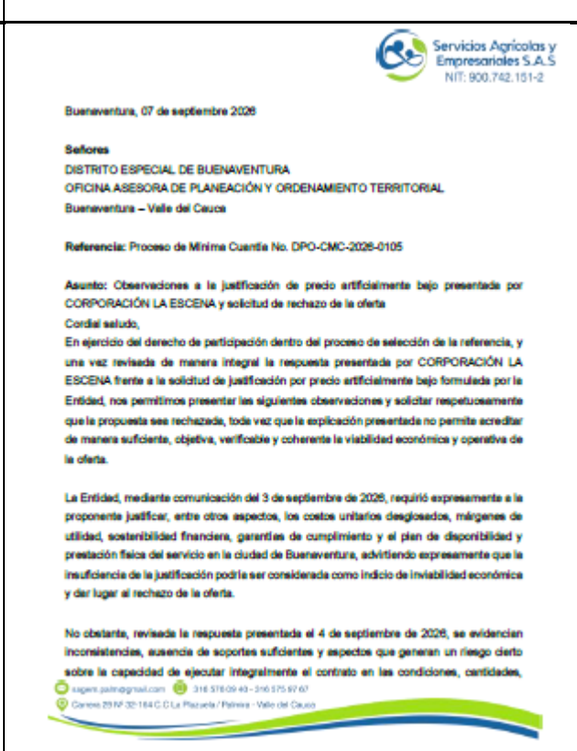
OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MÍNIMA CUANTÍA
DPO-CMC-2026-0105

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 202500000033876.

Dando el alcance a las observaciones presentadas dentro de la audiencia de asignación de riesgos – proceso de licitación pública **DPO-CMC-2026-0105**, por los posibles oferentes, la Alcaldía Distrital de Buenaventura se permite dar las siguientes respuestas a las observaciones presentadas:

Nombre del Solicitante	JESICA ORDOÑEZ GÓMEZ Cedula: 1.113.627.886 DE PALMIRA Representante Legal Servicios Agrícolas y Empresariales S.A.S Nit 900.742.151 - 2
Correo Remitente	Sagem.palm@gmail.com
Fecha y hora de recibido	Fecha: *7 de septiembre 2026* Hora: 09:55 Asunto: OBSERVACION AL PROCESO INFORME PRELIMINAR  https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161360414&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.1073... Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar... Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje Volver Contestar Contestar a todos Imprimir Detalles de mensaje Referencia interna: DPO-CMC-2026-0105 Descripción del proceso: APOYO LOGÍSTICO PROYECTO FORTALECIMIENTO 2026 De: SAGEM S.A.S Usuario: JESICA ORDOÑEZ GOMEZ Fecha: 1 día de tiempo transcurrido Referencia del mensaje: CO1.MSG.9625806 Tipo de mensaje: General Asunto: OBSERVACION AL PROCESO INFORME PRELIMINAR Anexos Documento: Observacion al Informe preliminar Proceso .pdf Nombre del documento: Observacion al Informe preliminar Proceso .pdf Detalle Agregar documento a la oferta Exportar todos Texto de mensaje
Observación 1	 Servicios Agrícolas y Empresariales S.A.S NIT: 900.742.151-2 Buenaventura, 07 de septiembre 2026 **Señores** DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Buenaventura – Valle del Cauca **Referencia:** Proceso de Mínima Cuantía No. DPO-CMC-2026-0105 **Asunto:** Observaciones a la justificación de precio artificialmente bajo presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA y solicitud de rechazo de la oferta Cordial saludo, En ejercicio del derecho de participación dentro del proceso de selección de la referencia, y una vez revisada de manera integral la respuesta presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA frente a la solicitud de justificación por precio artificialmente bajo formulada por la Entidad, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y solicitar respetuosamente que la propuesta sea rechazada, toda vez que la explicación presentada no permite acreditar de manera suficiente, objetiva, verificable y coherente la viabilidad económica y operativa de la oferta. La Entidad, mediante comunicación del 3 de septiembre de 2026, requirió expresamente a la proponente justificar, entre otros aspectos, los costos unitarios desglosados, márgenes de utilidad, sostenibilidad financiera, garantías de cumplimiento y el plan de disponibilidad y prestación física del servicio en la ciudad de Buenaventura, advirtiendo expresamente que la insuficiencia de la justificación podría ser considerada como indicio de inviabilidad económica y dar lugar al rechazo de la oferta. No obstante, revisada la respuesta presentada el 4 de septiembre de 2026, se evidencian inconsistencias, ausencia de soportes suficientes y aspectos que generan un riesgo cierto sobre la capacidad de ejecutar íntegramente el contrato en las condiciones, cantidades, sagem.palm@gmail.com 316 578 09 49 - 316 575 97 67 Carrera 29 N° 32-184 C.C La Plazuela / Palmira - Valle del Cauca Nota: se toma pantallazo de la primera hoja de la observación y se anexa documento completo.

Respuesta Observación 1	Una vez revisada la observación al proceso informe de evaluación del proceso Mínima cuantía **DPO-CMC-2026-0105**, presentada por la empresa Servicios Agrícolas Empresariales S.A.S, con Nit 900.742.151 - 2 y en representación legal de la señora JESICA ORDOÑEZ GÓMEZ, en atención a la comunicación con fecha del 7 de septiembre de 2026, mediante la cual se formularon observaciones respecto de la justificación del valor ofertado por **CORPORACIÓN LA ESCENA** y se solicitó el rechazo de su propuesta, la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Buenaventura se permite dar respuesta en los siguientes términos. **1. Antecedentes de la actuación** Durante la evaluación de las propuestas, la Entidad identificó la necesidad de verificar la razonabilidad y sostenibilidad del valor presentado por CORPORACIÓN LA ESCENA. En consecuencia, mediante comunicación del 3 de septiembre de 2026 se solicitó al proponente explicar las razones que sustentaban el valor ofertado y aportar información relacionada, entre otros aspectos, con costos unitarios, margen de utilidad, sostenibilidad financiera, garantías de cumplimiento, soportes de los valores ofrecidos y disponibilidad para la prestación del servicio en Buenaventura. Dentro del término otorgado, CORPORACIÓN LA ESCENA presentó respuesta acompañada de una explicación de su estructura de costos, condiciones comerciales, margen estimado, esquema de operación y documentos de soporte. Posteriormente, dentro de la oportunidad correspondiente, fue recibida la observación objeto de la presente respuesta, en la cual se cuestionan diferentes componentes de dicha justificación y se solicita que la oferta sea rechazada. **2. Alcance de la verificación realizada por la Entidad** La Entidad comparte que la evaluación de una oferta respecto de la cual exista un posible indicio de precio artificialmente bajo debe verificar que las circunstancias expuestas por el proponente permitan razonablemente concluir que el valor ofrecido no compromete la adecuada ejecución del contrato. No obstante, dicho análisis debe efectuarse dentro del alcance propio del procedimiento de selección y de las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En ese sentido, la verificación de la razonabilidad económica de una oferta **no equivale a una auditoría integral de la organización empresarial del proponente**, ni implica exigir la discriminación individual de todos sus costos internos, siempre que la información suministrada permita a la Entidad efectuar una valoración objetiva de la sostenibilidad de la propuesta. La evaluación tampoco puede incorporar requisitos adicionales a los previstos en la invitación pública ni establecer condiciones que no hubiesen sido exigidas previamente a los participantes. **3. Sobre la estructura de costos y los costos indirectos señalados en la observación** La observación indica que la justificación no discrimina individualmente conceptos como personal, honorarios, seguridad social, combustible, peajes, viáticos, alojamiento, administración, supervisión, imprevistos y otros gastos relacionados con la ejecución. Revisada la documentación presentada, la Entidad advierte que CORPORACIÓN LA ESCENA estructuró su explicación a partir de los principales componentes económicos de la propuesta y manifestó que su organización cuenta con determinadas condiciones de operación que inciden en sus costos, tales como economías de escala, relaciones comerciales con proveedores, estructura administrativa reducida y utilización de recursos propios. También presentó una relación de costos estimados y márgenes asociados a los principales componentes de la oferta. La Entidad considera pertinente el señalamiento realizado por el observante en cuanto recuerda la necesidad de valorar integralmente los costos necesarios para ejecutar el contrato. Sin embargo, **la ausencia de discriminación individual de cada gasto interno no permite, por sí sola, concluir que dichos costos hayan sido omitidos o que la propuesta sea económicamente inviable**. La valoración debe realizarse sobre el conjunto de la información aportada y su coherencia con las condiciones del proceso.

4. Sobre el margen económico informado

En su respuesta, el proponente indicó un margen estimado de **$20.095.035**, equivalente aproximadamente al 23 % del valor ofertado, e informó que dentro de dicha estructura se contemplan deducciones y demás costos asociados a la ejecución.

La observación cuestiona la ausencia de una discriminación detallada del porcentaje aproximado del 11 % mencionado en la justificación. Sobre este aspecto, la Entidad considera que la información suministrada debe ser valorada conjuntamente con la estructura económica general presentada.

La referencia a un porcentaje global no constituye, por sí misma, prueba de inviabilidad económica, así como tampoco permite considerar automáticamente demostrada la sostenibilidad de la propuesta.

Corresponde a la Entidad valorar el conjunto de la explicación aportada y determinar si existen elementos suficientes para concluir que el valor ofrecido resulta compatible con las obligaciones contractuales.

5. Sobre los soportes comerciales aportados

CORPORACIÓN LA ESCENA aportó, entre otros documentos, cotización correspondiente a servicios de salón y alimentación, en la cual se establecen valores determinados para alquiler de salón, refrigerios y almuerzos por un total de **$44.876.000**.

La observación señala que dicho documento está sujeto a confirmación de disponibilidad y fechas.

La Entidad considera que esta condición debe ser tenida en cuenta dentro de la valoración general de la propuesta; no obstante, **su existencia no permite concluir de manera autónoma que los precios consignados carezcan de validez o que la oferta resulte inviable**. Igualmente, respecto de la cotización de Botero Publicidad, la observación identifica una inconsistencia en la expresión relacionada con su vigencia.

Revisado el documento, se observa que en su encabezado se establece expresamente una validez de **120 días calendario**, aunque posteriormente aparece una inconsistencia de redacción respecto del mismo término.

La Entidad considera que dicha circunstancia debe apreciarse dentro del contexto integral del documento y no constituye, de manera independiente, fundamento suficiente para determinar el rechazo de la propuesta.

6. Sobre la capacidad operativa en Buenaventura

La observación cuestiona igualmente el esquema de disponibilidad física presentado por el proponente.

En la justificación se indicó la existencia de un enlace logístico local, disponibilidad de apoyo para recepción y distribución y medios para la movilización de materiales y elementos necesarios para la ejecución.

La Entidad tendrá en consideración esta información dentro de la evaluación integral. No obstante, la verificación de estas circunstancias debe efectuarse dentro de las exigencias establecidas en los documentos del proceso, **sin convertirlas en requisitos adicionales de domicilio, infraestructura, propiedad de vehículos, vinculación laboral o estructura empresarial que no hubiesen sido previamente previstos en la invitación pública**.

7. Sobre la solicitud de rechazo de la propuesta

Analizados los argumentos formulados en la observación, la Entidad considera que varios de ellos constituyen elementos pertinentes para la valoración de la justificación presentada. Sin embargo, **las circunstancias señaladas no permiten concluir de manera automática que la oferta de CORPORACIÓN LA ESCENA deba ser rechazada por precio artificialmente bajo**.

La determinación sobre la sostenibilidad económica de la oferta corresponde a la Entidad y debe adoptarse con fundamento en la totalidad de la información que integra el expediente, las explicaciones presentadas por el proponente, los documentos de soporte y las condiciones particulares del proceso.

De igual manera, la formulación de observaciones por parte de los interesados constituye un mecanismo relevante de participación y transparencia, pero **no sustituye la valoración técnica y jurídica que corresponde realizar a la Entidad ni genera por sí misma una causal de rechazo**.

8. Conclusión

En consecuencia, la Entidad:

PRIMERO. Tiene por analizadas las observaciones presentadas respecto de la justificación del valor ofertado por la empresa LA ESCENA.

SEGUNDO. Reconoce que algunos de los aspectos señalados constituyen elementos que deben ser considerados dentro de la valoración integral de la sostenibilidad de la propuesta.

TERCERO. No encuentra, con fundamento exclusivamente en los argumentos contenidos en la observación, elementos suficientes que determinen el rechazo automático de la oferta por precio artificialmente bajo.

CUARTO. La Entidad continuará con la evaluación y adoptará la decisión que corresponda con fundamento en la totalidad del expediente, las condiciones establecidas en la invitación pública y los principios que rigen la contratación estatal.

MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
DIRECTOR - OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Proyectó: Aida RG– Apoyo Jurídico